

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente No. 11001 40 03 057 2022 01240 00

De conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, a la liquidación de costas practicada por la secretaría del Despacho a folio 47 del expediente digital, el Juzgado le imparte aprobación.

No es dable dar trámite a la comunicación del 1 de febrero de 2024, como quiera que según lo establecido en los Acuerdos PSAA-139984 de 2013, y PCSJA 17-10678 de 2017 modificado por el Acuerdo PCSJA 18-11032 del 27 de junio de 2018, los procesos que cuenten con la liquidación de costas debidamente aprobada y en firme, deberán ser remitidos a los Juzgados Civiles de Ejecución, a quienes se les asignó todas las actuaciones que sean necesarias para la ejecución de las providencias que ordenen seguir adelante la ejecución, como los avalúos, liquidaciones de créditos, remates, demandas acumuladas, incidentes de cualquier naturaleza, oposición o solicitudes relacionadas con las medidas cautelares, así como de las demás actuaciones de cualquier naturaleza que se adelanten a partir de la citada providencia.

De acuerdo lo anterior, y como el presente asunto cumple los requisitos de la citada normatividad para la consecuente remisión, por secretaría dese cumplimiento al auto que ordenó seguir adelante la ejecución, frente a la remisión del expediente.

**NOTIFÍQUESE,**

**CLAUDIA ROCIO IVONE PARDO VALENCIA  
JUEZ**

Firmado Por:

Claudia Rocio Ivone Pardo Valencia

Juez

Juzgado Municipal

Civil 057

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **16d92e107ccac6d1773a67a226fd702af5d3699989e9890856caa1352b33a19a**

Documento generado en 18/03/2024 03:00:09 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**